

H. AYUNTAMIENTO DE TEPETLIXPA 2019 - 2021

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA
DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE,
DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE
TEPETLIXPA.**

AGOSTO DE 2019

Armando y Transformando Juntos

© H. Ayuntamiento constitucional de Tepetlixpa
2019-2021

Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado.

Av. Morelos 10. Tepetlixpa, Estado de México

Palacio Municipal

Teléfonos. (01597) 9750150 Ext. 109

Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado

Agosto 2019

Impreso y hecho en Tepetlixpa, México.

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.

INDICE

PRESENTACIÓN.....	4
I. ANTECEDENTES.....	5
II. BASE LEGAL.....	6
III. ATRIBUCIONES.....	7
IV. ESTRUCTURA ORGANICA.....	10
V. ORGANIGRAMA.....	11
VI. OBJETO Y FUNCIONES.....	12
VII. DIRECTORIO.....	13
VIII. VALIDACIÓN.....	14
IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN.....	15

PRESENTACIÓN

El municipio es la entidad administrativa más cercana a la sociedad y por ello se convierte en el enlace principal con la ciudadanía para que los objetivos, planes, programas y proyectos se conviertan en acciones y resultados concretos, que sirvan para satisfacer las demandas primordiales de la población y elevar así su calidad de vida.

En ese sentido, el “Manual de Organización de la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado Municipal de Tepetlixpa”, con la finalidad de proporcionar una visión conjunta precisar las funciones encomendadas a cada unidad administrativa para deslindar responsabilidades, evitar duplicidad y detectar omisiones, coadyuvar a la ejecución correcta de las labores encomendadas y propiciar la uniformidad en el trabajo, facilitar el reclutamiento y selección de personal, orientar al personal de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a las distintas unidades administrativas, propiciar el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, así como guiar el desempeño de las actividades cotidianas de los servidores públicos en un marco de orden.

El presente manual contiene la base legal que norma la actuación de la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado Municipal de Tepetlixpa así mismo tiene como objetivo ser una herramienta o instrumento de consulta permanente, que permita describir la estructura organizacional, funciones y áreas administrativas que lo conforman, describiendo las tareas específicas, responsabilidades y la autoridad asignada a cada miembro que lo integra.

I. ANTECEDENTES

El 20 de marzo de 1971 se crea la comisión del agua y saneamiento, como organismo dependiente del poder ejecutivo del gobierno del estado de México.

Posteriormente, el 10 de julio de 1974, por decreto número 112 de la H.XLV Legislatura de estado, se expide la ley crea al organismo público descentralizado denominado “comisión estatal de agua y saneamiento”, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto era construir, conservar, mantener, operar y administrar sistemas de agua potable y alcantarillado e intervenir en la prevención y control de la contaminación ambiental, en beneficio de las comunidades urbanas y rurales del estado de México.

Mediante el decreto N. 101, publicado en la “Gaceta del gobierno” el 18 de enero de 1999, la H.LII Legislatura del estado de México expidió la ley que crea el organismo público descentralizado denominado comisión del agua del estado de México, con personalidad jurídica y patrimonios propios.

El 8 de septiembre de 2015 se autorizó la última estructura de organización a la Comisión del Agua del Estado de México, con la cual se formalizo la sectorización de este organismo descentralizado a la secretarías de la infraestructura, conservando las 175 unidades administrativas para su operación y funcionamiento, mismas que derivado de las expedición de las ley del agua para el estado de México y municipio, publicada en la “Gaceta del gobierno” el 22 de febrero de 2013, tuvieron que actualizar sus objetos y funciones.

En la actual APM 2019 – 2021, particularmente el 01 de enero de 2019, el Ayuntamiento de Tepetlixpa crea una Dirección específica en la materia, por lo que se crea la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, dándole la legalidad necesaria a través de la publicación de la Gaceta Municipal No. 2, referente al Bando de Policía y Gobierno de Tepetlixpa, Estado de México 2019.

II. BASE LEGAL

- ❖ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, Última Reforma DOF 15-09-2017.
- ❖ Ley de Aguas Nacionales; Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de diciembre de 1992, Última reforma publicada DOF 18-04-2008.
- ❖ Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 2 de marzo de 1993, y sus reformas y adiciones.
- ❖ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. 17 de noviembre de 1917. Última reforma incorporada el 3 de febrero de 2017.
- ❖ Bando Municipal de Tepetlixpa, Estado de México 2019; Artículos 63, 64, 65,66 Fracción IV, Gaceta Municipal No. 2 febrero 2019.

III. ATRIBUCIONES

Constitución política del estado unidos mexicanos

Título Quinto

De los Estados de la Federación y de la Ciudad de México

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

CAPITULO TERCERO

De las Atribuciones de los Ayuntamientos

Artículo 122.- Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables. Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que señala la fracción III del

Artículo 115.- Los municipios ejercerán las facultades señaladas en la Constitución General de la República, de manera coordinada con el Gobierno del Estado, de acuerdo con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos a que se refiere el artículo 139 de este ordenamiento.

Artículo 123.- Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio,

así como funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

CAPITULO QUINTO

De las Comisiones, Consejos de Participación Ciudadana y Organizaciones Sociales

Artículo 69.- Las comisiones las determinará el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias.

- I. Serán permanentes las comisiones:
 - d). De agua, drenaje y alcantarillado

CAPITULO SEPTIMO

De los Servicios Públicos

Artículo 125.- Los municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, considerándose enunciativa y no limitativamente.

- I. Agua potable, alcantarillado, saneamiento y aguas residuales.

Artículo 126.- La prestación de los servicios públicos deberá realizarse por los ayuntamientos, sus unidades administrativas y organismos auxiliares, quienes podrán coordinarse con el Estado o con otros municipios para la eficacia en su prestación. Podrá concesionarse a terceros la prestación de servicios públicos municipales, a excepción de los de Seguridad Pública y Tránsito, prefiriéndose en igualdad de circunstancias a vecinos del municipio.

Artículo 127.- Cuando los servicios públicos sean prestados directamente por el ayuntamiento, serán supervisados por los regidores o por los órganos municipales respectivos, en la forma que determine esta Ley y los reglamentos aplicables. Los

particulares podrán participar en la prestación de servicios públicos, conforme a las bases de organización y bajo la dirección que acuerden los ayuntamientos.

Bando Municipal Tepetlixpa, Estado de México 2019

ARTICULO 63. El Gobierno municipal, el área de jurisdicción y competencia, proporcionara los servicios de suministro de agua potable y la recolección de aguas, residuales, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 64. Es atribución del gobierno municipal orientar a los usuarios del servicio respecto de la cultura de uso racional del agua, actividad que realizara a través de programas y campañas que generen en la ciudadanía conciencia sobre el cuidado e importancia del recurso en el municipio

ARTÍCULO 65. Las personas físicas o jurídicas colectivas que reciban cualquiera de los servicios que presta el Gobierno Municipal están obligadas a realizar el pago de derechos que prevé el Código Financiero para el Estado de México y Municipios en vigor, así como las disposiciones legales que autoricen cuotas y tarifas diferentes de las contenidas en el Código citado.

ARTÍCULO 66. El uso inadecuado, irracional o inmoderado del agua o de las instalaciones hidráulicas y sanitarias destinadas al otorgamiento de este servicio, ya sea por personas físicas o jurídicas-colectivas, traerá como consecuencia la aplicación de sanciones administrativas incluidas en el presente Bando Municipal y la ley en la materia. Los giros comerciales, industriales y de servicios que utilicen agua para riego de grandes extensiones de terreno para el desempeño de su actividad comercial tendrán la obligación de utilizar agua tratada, la que deberá ser almacenada en un contenedor con capacidad mínima de 5,000 litros (5 m³) para este tipo de agua. Los giros comerciales como lavados de autos, campos deportivos o áreas verdes mayores a 2,000 metros cuadrados deberán usar agua tratada para su actividad comercial y riego.

IV. ESTRUCTURA ORGANICA

1.-DIRECTOR AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO

1.1 FONTANERO 1

1.1.1 AUXILIR DE FONTANERO 1

1.1.2 AUXILIAR DE FONTANERO 1

1.1.3 AXILIAR DE FONTANERO 1

1.1.4 AUXILIAR DE FONTANERO 1

1.2 FONTANERO 2

1.2.1 AUXILIAR DE FONTANERO 2

1.3 FONTANERO 3

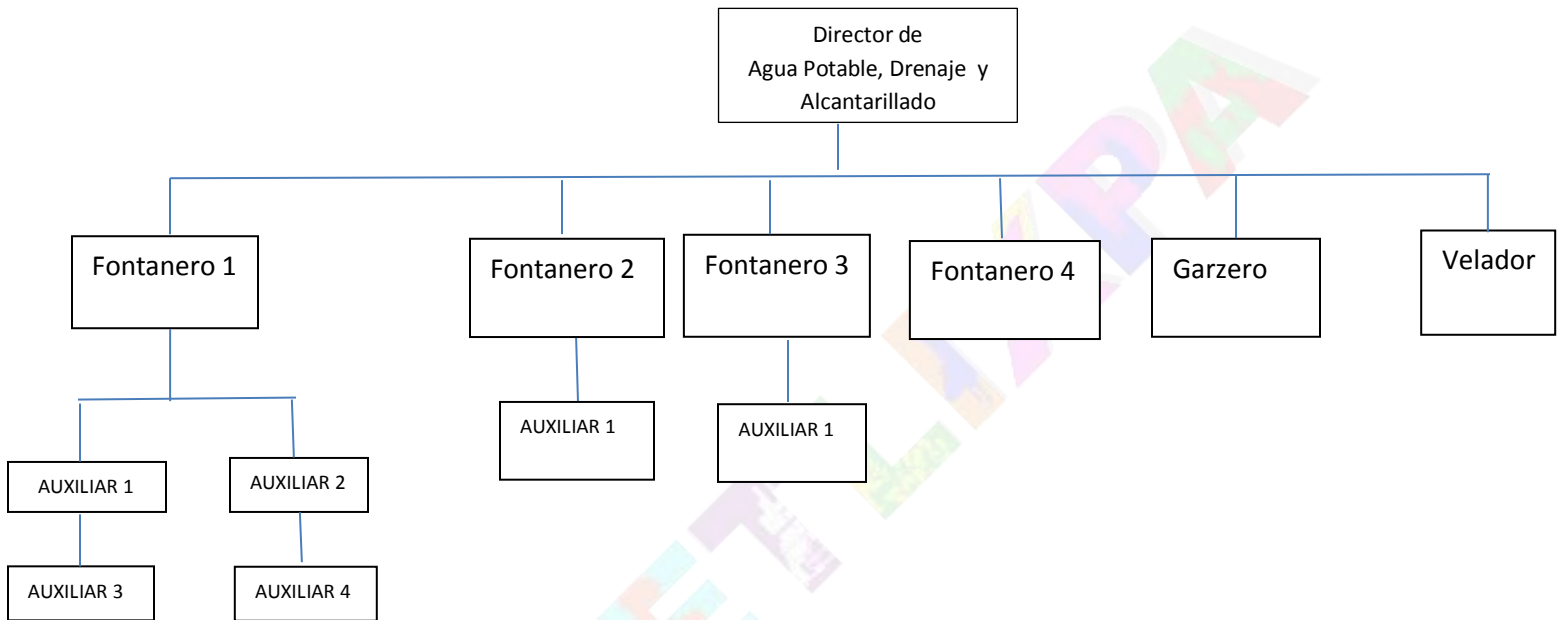
1.3.1 AUXILIAR DE FONTANERO 3

1.4 FONTANERO 4

1.5 AUXILIAR DE GARZA

1.6 VELADOR

V. ORGANIGRAMA



VI. OBJETO Y FUNCIONES

Garantizar que los suministros de agua potable lleguen en cantidad, calidad tiempo y forma a la población del municipio garantizando el funcionamiento óptimo de la infraestructura, además de programar y coordinar los trabajos de conducción y saneamiento de la red primaria y secundaria del sistema de agua potable.

FUNCIONES

- Planear, construir operar y mantener sistemas de agua potable y saneamiento, además de:
- Gestionar ante la comisión nacional del agua (CONAGUA) la explotación, usar y aprovechar las aguas nacionales existentes dentro del territorio del municipio
- Construir y operar, según sea el caso, a las obras encaminadas al control pluvial en avenidas y obras en las zonas de alto riesgo, como medidas de prevención de vidas humanas de sus bienes.
- Diseñar operar programas encaminado a mantener en buen estado la red de agua potable, drenaje y alcantarillado.
- Formular en coordinación con la comisión de agua del estado de México (C.A.E.M.) planes y programas de construcción de obras referentes a la mejora en la presentación de los servicios
- Promoción y ejecución de medidas y acciones necesarias para proteger la calidad del agua en los términos de la ley.
- Realizar todo tipo de gestiones legales y administrativas para su funcionamiento.
- Realizar por sí mismo o por terceros, cualquier obra de infraestructura hidráulica que se requiera para su explotación, uso o aprovechamiento.

VII. DIRECTORIO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	TEC.AGROP. ARMANDO MELÉNDEZ SORIANO
SINDICO MUNICIPAL	LIC. EN D. FRANCISCA NAYELI GARCÍA MORALES
PRIMER REGIDOR	C. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ GALICIA
SEGUNDO REGIDOR	C. EVA SANCHEZ RAMIREZ
TERCER REGIDOR	C. LIBORIO MUÑOZ AGUILAR
CUARTO REGIDOR	P. EN C.E LUCILA ROSAS GALVÁN
QUINTO REGIDOR	C ASCENCIO ÁVILA LÓPEZ
SEXTO REGIDOR	C. PATRICIA LILIANA RANGEL ALVARADO
SÉPTIMO REGIDOR	L.EN O. ROSAS ESPINOSA FLORES
OCTAVO REGIDOR	P. EN C.P. Y A.P. JESUS EDUARDO RODRIGUEZ CORTES
NOVENO REGIDOR	L. EN C.P. Y A.P. NORMA LOPEZ MARTINEZ
DECIMO REGIDOR	C. MARÍA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ ZAMORA
SECRETARIO DEL H AYUNTAMIENTO	M. EN E. CÁNDIDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
TÍTULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN. (UIPPE)	LIC. ALEX JUNIOR LIMA LIMA
DIRECTOR DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	C. ARTURO AVAROA AVILA

VIII. VALIDACIÓN

 <p>TEC. AGROP. ARMANDO MELÉNDEZ SORIANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEPETLIXPA ESTADO DE MÉXICO.</p>	 <p>M. EN E. CÁNDIDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.</p>
--	--

 <p>LIC. ALEX JUNIOR LIMA LIMA TÍTULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN. (UIPPE).</p>	 <p>C. ARTURO AVAROA ÁVILA DIRECTOR DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO.</p>
---	---

IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA
ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN

TEPETLIXPA